



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 039 -2015-MIMP/PNCVFS-DE

Lima, 24 JUL. 2015

### VISTOS:

Informe N° 082-2015-MIMP/PNCVFS/UA-SURH emitido por la Sub Unidad de Recursos Humanos, Nota N° 773-2015-MIMP/PNCVFS/UA emitida por la Unidad de Administración e Informe N° 368-2015-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, en dicho marco, con Resolución Ministerial N° 131-2015-MIMP de fecha 18 de junio de 2015, se resolvió definir al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, como Entidad Pública Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, asimismo con la mencionada Ley y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establecieron las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, de acuerdo con el Artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el Artículo 94° del Reglamento General del precitado cuerpo normativo, el Secretario Técnico de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, será designado mediante resolución del Titular de la Entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a las otras que le correspondan de manera regular; debe ser un servidor, de preferencia abogado, que sirva de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo sancionador, quien será responsable de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, dicho Artículo estipula además que la Secretaría Técnica dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, con Informe N° 082-2015-MIMP/PNCVFS/UA-SURH, la Sub Unidad de Recursos Humanos del PNCVFS propone se designe a la servidora Lucía Gómez Basauri, Especialista Laboral, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de dicha Sub Unidad, como Secretaria Técnica del PNCVFS, para brindar apoyo a los órganos instructores en la aplicación del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, establecido en la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Informe N° 368-2015-MIMP-PNCVFS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, considera procedente emitir acto mediante el cual se designe a la servidora Lucía Gómez Basauri como Secretaria Técnica del PNCVFS;

Que, el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva, expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia y que faciliten la Administración del PNCVFS;

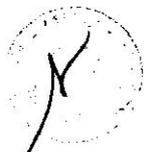
Con las visaciones de la Sub Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad a lo señalado en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la Ley N° 29849 y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Resolución Ministerial N° 077-2015-MIMP que aprueba la Directiva General N° 003-2015-MIMP/OGRH "Directiva sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP" y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR** a la servidora Lucía Gómez Basauri como Secretaria Técnica de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP, cargo que desempeñará en adición a sus funciones que en la actualidad viene desempeñando en la Entidad.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora designada y a la Sub Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, para los fines pertinentes.



Handwritten signature.





## Resolución de la Dirección Ejecutiva

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

JESSYCA DÍAZ VALVERDE  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa Nacional Contra la Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP

